

	Documento	Acuerdo de sesión		P12.000.42_ACU
	Expediente	15/2025/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal		
	Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 23 de diciembre de 2025		
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma			
	EL SECRETARIO GENERAL Fco. Javier Sánchez Rodríguez 29/12/2025		EL ALCALDE José Mazarías Pérez 29/12/2025	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15704321727504337056 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion			

SECRETARÍA (Expediente)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚM. 281.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 2025/06863 DE 01 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE AUTORIZA CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. - BOP N° 148 DE 10/12/2025 (EXPTE. EPAC NÚM.: 101/2024/P14100).

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía mencionado en el epígrafe, del que tuvo conocimiento la Comisión informativa de Gobierno Interior y Personal en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

El Ilmo. Sr. Alcalde resolvió:

DECRETO ALCALDÍA N° 2025/06863**ANTECEDENTES**

Tras las elecciones municipales celebradas el pasado día 28 de mayo 2023 y habiéndose celebrado el día 17 de junio de 2023, el acto de constitución de la Corporación Municipal con la proclamación de Alcalde de D. José Mazarías Pérez.

Considerando el acuerdo núm. 115 del pleno extraordinario celebrado con fecha 7 de julio de 2023, que determina los cargos y el régimen de dedicación.

Por otro lado, el acuerdo pleno núm. 159 de fecha 30 de agosto de 2024 D^a María Carpio Guijarro con DNI núm. 45.574.773-C, toma posesión del cargo de Concejál de la Excm. Corporación Municipal de Segovia.

Asignadas las dedicaciones con carácter general a los concejales que integran la corporación, con dedicación exclusiva y parcial, mediante resolución de alcaldía núm. 2023/04630 de fecha 14/07/2023, y posteriormente a la Concejál Portavoz de Grupo PSOE por resolución de alcaldía núm. 2023/04879

Código de identificación único 15704321727504337056	Página 1 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



de fecha 31/07/2023 y decreto núm. 2024/05045 de fecha 26 de agosto a la concejala portavoz del Grupo Mixto.

Comunicado de la Alcaldía, que consta en el expediente, designando con régimen de dedicación exclusiva a D^a María Carpio Guijaro.

CONSIDERACIONES

Competencia del Municipio

Ley de Bases de Régimen Local en el Título V, Capítulo V, arts. 73 y siguientes, establece el Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales, regulando, entre otros aspectos, su régimen retributivo, así como el resto de derechos y obligaciones. Teniendo por ello esta Administración que hacerse cargo del reconocimiento y aplicación de la normativa que establece sus derechos.

Requisitos para el ejercicio de la acción

La designación de la dedicación se realiza de oficio por la Administración, toda vez que se han dado los presupuestos de hecho y de derecho de tramitación que figuran a lo largo del expediente.

Actuación en que se concreta la propuesta

En relación con la determinación de la dedicación de los miembros de la corporación local, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local conforme a modificaciones introducidas por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo primero apartado dieciocho y diecinueve (art. 75 bis y 75 ter), establece:

Artículo 75:

“1.- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de



los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

(...)"

De conformidad con lo previsto en el art 75 bis de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el art 21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2025, así como la disposición adicional vigésimo séptima, de esta misma ley de presupuestos, en relación con el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derechos aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población;

Habitantes	Referencia Euros
50.001 a 75.000	75.504,62

A esta exigencia hay que unirle lo establecido en el art. 75 ter que se introduce en la Ley de Bases por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre que es el que marca la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, marcándose para nuestro ámbito de población, ya señalado de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el que los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no EXCEDERÁ DE QUINCE.

El TSJ de Andalucía, Granada, en Sentencia nº 134/1998 de 9 de febrero (RJCA/1998/262), señala que:

(...) "La dicción del precepto que se acaba de transcribir es lo suficientemente clara y diáfana como que para colegir que el Pleno Municipal únicamente determina la relación de cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, hasta el punto de que tal régimen es consustancial al cargo – y no al Concejal".

Quien esté designado para el desempeño de los cargos será propuesto por la Alcalde, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local.

El acuerdo plenario extraordinario núm. 115 de 7 de julio de 2023 determina los cargos y el régimen de dedicación, con el siguiente contenido:



CARGO	RETRIBUCIÓN (1)	DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL
1 ALCALDE	66.191,39 €	100 %
6 CONCEJALES DELEGADOS	54.104,71 €	100 %
2 CONCEJALES DELEGADOS	51.399,47 €	95%
1 CONCEJALES DELEGADOS	27.052,35 €	50 %
4 CONCEJALES PORTAVOZ DE GRUPO	32.462,83 €	60 %
TOTAL: 14 CARGOS		

(1) Cantidades que se abonan en 14 pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias, en los meses de junio y diciembre, y devengadas en función de la prestación de servicios en el año natural.

Considerando el acuerdo núm. 234 de la sesión ordinaria del pleno celebrada el día 31 de octubre de 2025, en relación a la renuncia del cargo de concejal presentada por Doña Rosalía Serrano Velasco del Grupo Municipal Partido Popular.

Informes incorporados al expediente

Solicitado informe de fiscalización, de la Intervención Municipal para la cobertura de esta designación de cargo con dedicación exclusiva, haciendo constar que existe crédito presupuestario y se considera adecuado a la naturaleza del gasto que se autoriza.

Aplicación presupuestaria: 91201 10000

PERIODO DE PROVISIÓN	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
Desde 01/12/2025	4.515,72	1.497,80	6.013,52

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PROPUESTA:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
RETRIBUCIONES	91201.10000	4.515,72



SEGURIDAD SOCIAL	91201.16000	1.497,80
------------------	-------------	----------

Objeto de la petición: Asignación de dedicación exclusiva a la concejala del Grupo Partido Popular, doña MARÍA CARPIO GUIJARRO. Esta dedicación forma parte de los 6 Concejales Delegados con dedicación exclusiva acordados en el Pleno Extraordinario de 7 de julio de 2023 (acuerdo núm. 115).

Órgano competente para autorizar el gasto: Alcaldía

Órgano competente para la resolución del expediente

La competencia del Pleno en esta materia queda claramente marcada en la transcripción que se ha realizado del art. 75.1 de la Ley de Bases al establecer que sean los acuerdos plenarios los que fijen la determinación de los cargos con dedicación exclusiva, parcial y régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, reflejada en el acuerdo núm. 115 del pleno extraordinario celebrado con fecha 7 de julio de 2023, que determina los cargos y el régimen de dedicación.

En cuanto a la asignación de la dedicación, la competencia es del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se regulan las atribuciones que ostenta el Alcalde, en cuando que desempeña la jefatura superior de todo el personal (apartado h).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

1.- Autorizar el ejercicio de sus funciones en régimen de dedicación el siguiente miembro corporativo, de acuerdo con las consignaciones y previsiones contenidas en los Presupuestos municipales vigentes, y acuerdos adoptados por la Corporación y según lo dispuesto en el artículo 75.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril,

- D^a María Carpio Guijaro con DNI núm. 45.574.773-C, Concejala del Grupo Partido Popular, con **DEDICACIÓN EXCLUSIVA con efectos del día 1 de diciembre de 2025.**

El régimen de dedicación habrá de ser objeto de aceptación por la interesada.

2.- Notifíquese esta designación de dedicación a la interesada para su conocimiento, debiendo procederse a la inserción de los correspondientes anuncios en el BOP.

3.- Del presente Decreto en su caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en los Arts. 44.4 del ROF.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa,

Código de identificación único 15704321727504337056	Página 5 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE, a los efectos del art. 3, apartado 2, letra e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los FHCN.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretario General y secretario de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.